



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 133/2012

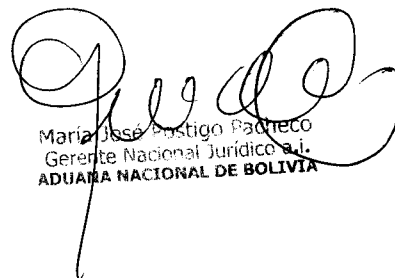
La Paz, 22 de mayo de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-008-12 DE 18-05-2012, QUE RATIFICA EL FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-015/2012 DE 17-05-2012, EMITIDO POR LA GERENCIA GENERAL, SOBRE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-008-12 de 18/05/2012, que ratifica el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-015/2012 de 17-05-2012, emitido por la Gerencia General, sobre el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques.



MJPP/aql


María José Pastigo Padrieco
Gerente Nacional Jurídica s.r.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA-PE 01-006-12

La Paz, 18 MAY 2012


VISTOS Y CONSIDERANDO:


Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.


Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional RA-PE 01-023-2011 de 16/12/2011, se aprueba el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, reglamentada por las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas.

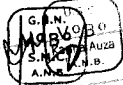
Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo III que concluido el proceso de registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional procederá al despacho aduanero de las unidades de transporte registradas, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, aprueba el Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, que establece en el primer párrafo del punto 4 que el plazo de inspección y despacho aduanero del remolque o semirremolque tiene vigencia del 09/01/2012 al 18/05/2012.


Que el Decreto Supremo N° 1210 de 27/04/2012 dispone en el inciso a) de su Artículo Único que adicionalmente al feriado del 1° de mayo, por el "Día del Trabajo", a partir de la gestión 2012 se declara feriado con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia el día lunes inmediato anterior al 1° de mayo, en caso que esta fecha sea en día martes.


Que en consideración a la disposición señalada, es necesario ampliar la fecha de conclusión del Programa de Saneamiento de Remolques y Semirremolques con el objetivo de cumplir los noventa (90) días hábiles de duración del proceso de despacho aduanero.


Que mediante informe legal AN-GNJGC/DALJC N° 223/2012 de 05/03/2012, la Gerencia Nacional Jurídica emite criterio legal respecto a las enmiendas de declaraciones para el caso de remolques o semirremolques que cuentan con Declaración Única de mercancías pagada.


Que en aplicación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-006-12 de 24/04/2012, surgieron casos particulares, siendo necesario su complementación.


Que mediante informe técnico AN-USO GC N° 214/2012 de 18/05/2012, la Coordinación del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques previa consulta con



Aduana Nacional

las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas, Unidad de Servicio a Operadores sugiere ratificar el fax instructivo AN-GEGPC-F-15/2012 de 17/05/2012, mediante una Resolución Administrativa de Presidencia.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 512/2012 de 18/05/2012 concluye que el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-15/2012 de 17/05/2012, emitido por la Gerencia General de la Aduana Nacional emite instrucciones complementarias para la aplicación en el proceso del Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, por lo que con el objeto cumplir con el mandato legal establecido en la citada Ley N° 133 y lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el párrafo II del Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional ratificar el señalado Fax Instructivo AN-GEGPC-F-15/2012, a fin de otorgar la validez y legalidad a las instrucciones emitidas, para la correcta aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques que a la fecha la Aduana Nacional está llevando adelante, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución, para su consideración y aprobación.

Que el, párrafo II del citado Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Ratificar el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-015/2012 de 17/05/2012, emitido por Gerencia General, referido a instrucciones para el desarrollo del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: APP
GNN: SMC/MBC
GNJ: MJPP
GNS: HPS
GNF: RBC
USO: IMC
Coordinadores: WVV/KAA
RA CATEGORÍA 01

Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 008 12

La Paz, mayo 18 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Sancamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional RA-PE 01-023-2011 de 16/12/2011, se aprueba el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Sancamiento Legal establecido en la Ley Nº 133 de 08/06/2011, reglamentada por las Resoluciones Ministeriales Nº 491 de 20/10/2011 y Nº 598 de 07/12/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley Nº 133, emitió las Resoluciones Ministeriales Nº 491 de 20/10/2011 y Nº 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo III que concluido el proceso de registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional procederá al despacho aduanero de las unidades de transporte registradas, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, aprueba el Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Sancamiento Legal establecido en la Ley Nº 133 de 08/06/2011, que establece en el primer párrafo del punto 4 que el plazo de inspección y despacho aduanero del remolque o semirremolque tiene vigencia del 09/01/2012 al 18/05/2012.

Que el Decreto Supremo Nº 1210 de 27/04/2012 dispone en el inciso a) de su Artículo Único que adicionalmente al feriado del 1º de mayo, por el "Día del Trabajo", a partir de la gestión 2012 se declara feriado con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia el día lunes inmediato anterior al 1º de mayo, en caso que esta fecha sea en día martes.

Que en consideración a la disposición señalada, es necesario ampliar la fecha de conclusión del Programa de Sancamiento de Remolques y Semirremolques con el objetivo de cumplir los noventa (90) días hábiles de duración del proceso de despacho aduanero.

Que mediante informe legal AN-GNJGC/DALJC Nº 223/2012 de 05/03/2012, la Gerencia Nacional Jurídica emite criterio legal respecto a las enmiendas de declaraciones para el caso de remolques o semirremolques que cuentan con Declaración Única de mercancías pagada.

Que en aplicación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-006-12 de 24/04/2012, surgieron casos particulares, siendo necesario su complementación.

Que mediante informe técnico AN-USO GC Nº 214/2012 de 18/05/2012, la Coordinación del Programa de Sancamiento Legal de Remolques y Semirremolques previa consulta con las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas, Unidad de Servicio a Operadores

sugiere ratificar el fax instructivo AN-GEGPC-F-15/2012 de 17/05/2012, mediante una Resolución Administrativa de Presidencia.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe legal AN-GNJGC-DALJC Nº 512/2012 de 18/05/2012 concluye que el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-15/2012 de 17/05/2012, emitido por la Gerencia General de la Aduana Nacional emite instrucciones complementarias para la aplicación en el proceso del Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Programa de Sancamiento Legal establecido en la Ley Nº 133 de 08/06/2011, por lo que con el objeto cumplir con el mandato legal establecido en la citada Ley Nº 133 y lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el parágrafo II del Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 598 de 07/12/2011, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional ratificar el señalado Fax Instructivo AN-GEGPC-F-15/2012, a fin de otorgar la validez y legalidad a las instrucciones emitidas, para la correcta aplicación del Programa de Sancamiento Legal de Remolques y Semirremolques que a la fecha la Aduana Nacional está llevando adelante, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución, para su consideración y aprobación.

Que el, parágrafo II del citado Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Ratificar el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-015/2012 de 17/05/2012, emitido por Gerencia General, referido a instrucciones para el desarrollo del Programa de Sancamiento Legal de Remolques y Semirremolques, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: APP
GNN: SMC/MBC
GNI: MPP
GNS: HPS
GNF: RBC
USO: IMC
Coordinadores: WVV/K.AA
RA CATEGORIA 01

